

El carácter igualitario del republicanismo *

ROBERTO GARGARELLA

Universidad de Buenos Aires

RESUMEN. En este escrito me propongo examinar la filosofía política republicana como una concepción en diálogo con el liberalismo. Según intentaré mostrar —a través del recurso a ejemplos históricos provenientes de los orígenes del constitucionalismo— ambas filosofías se encuentran unidas por sus comunes aspiraciones igualitarias, pero al mismo tiempo muestran entendimientos diferentes acerca del significado y los alcances de la idea de igualdad. El republicanismo, según diré, viene a «reparar» los (que reconoce como) déficits del liberalismo en tanto postura igualitaria. Sin embargo —sostendré también—, el éxito del republicanismo en esta empresa resulta, en todo caso, sólo parcial. Para proceder en este análisis, primero haré referencia a algunos rasgos salientes del liberalismo; luego mostraré las respuestas del republicanismo frente a los mismos; y finalmente mencionaré algunos de los límites propios de la respuesta republicana. Desde ya, me interesa dejar en claro que siendo tantas y tan disímiles las posibles caracterizaciones de las dos teorías aquí en juego —el liberalismo y el republicanismo— mi presentación sólo resultará de algún interés para quienes acepten las descripciones que aquí propongo sobre las mismas.

Palabras clave: republicanismo, liberalismo, igualitarismo.

ABSTRACT. In this paper I intend to examine Republican Political Philosophy as a conception in dialogue with Liberalism. As I will try to show —through the use of historical examples from the origins of Constitutionalism—, both philosophies are joined by their common egalitarian aspirations, but at the same time display different understandings of the meaning and scopes of the idea of equality. Republicanism, as I will say, comes to «repair» what (they recognize as) deficits in Liberalism while an egalitarian position. However —I will maintain as well—, the success of Republicanism in this task turns out to be, at best, only partial. To proceed with this analysis, I will first refer to some outstanding features of Liberalism; next I will display Republicanism's replies to them; and finally I will mention some of the very limits of this republican reply. From now on I want to make clear that, because of the multiple and different possible characterizations of these both theories we are dealing with —Liberalism and Republicanism—, my presentation will be of interest only to those who accept the descriptions about them that I propose here.

Keywords: republicanism, liberalism, Egalitarianism.

* Una primera versión de este texto apareció con el título «La comunidad igualitaria y sus enemigos. Liberalismo, republicanismo e igualitarismo», en A. Hernández (comp.), *Republicanismo contemporáneo*, Bogotá: Universidad de los Andes, 2002.

*El liberalismo y el «muro de separación»
en defensa de la libertad individual*

Si existe un rasgo que ha convertido al liberalismo en una doctrina novedosa y merecedora del mayor reconocimiento, éste es el referido a su compromiso con los derechos individuales. No es por azar que, tanto en Europa como en los Estados Unidos, la visión liberal ha sido habitualmente identificada con el dictado de «declaraciones de derechos». Un hito fundamental en este desarrollo de los derechos —un hito, además, especialmente relevante para los fines de este trabajo— lo constituye la lucha emprendida por muchos liberales con el objeto de separar a la Iglesia del Estado: la idea, entiéndase, era la de impedir que algún grupo o mayoría circunstancial impusiera sus propias creencias sobre aquellos individuos que sostenían convicciones diferentes.

La disputa en torno a las facultades del Estado en materia religiosa marcó la vida política inglesa, muy notablemente durante el siglo XVIII —una época en donde las críticas frente al violento accionar del Estado en esta materia comenzaron a reiterarse y a ganar adhesión pública. En los Estados Unidos («tierra prometida» a la que llegaron muchos ingleses, escapando de la persecución que sufrían en su país de origen) aquel debate sobre el uso legítimo de la coerción estatal llegó a ocupar el centro de la escena pública. Ello, hasta que comenzó a consolidarse la idea de que el Estado no debía entrometerse con las creencias particulares de cada uno. Los liberales, entonces, propusieron con éxito el levantamiento de un «muro» infranqueable entre el Estado y la Iglesia¹. El «muro» liberal separó, desde entonces, el campo de lo público del campo de lo privado.

La doctrina liberal, que desde fines del siglo XVIII adquirió un acelerado desarrollo, siempre preservó en su núcleo el principio básico entonces enunciado: se debe

respetar la autonomía personal de cada uno, en tanto el ejercicio de dicha autonomía no implique perjuicios relevantes sobre terceros. La riqueza de este sintético principio demostró ser extraordinaria. Ante todo, el mismo tornaba visible el valioso individualismo defendido por los liberales: para el liberalismo, cada persona merece ser respetada y tratada como un igual, cualesquiera sean sus convicciones más íntimas. Por otra parte, dicho principio daba cuenta del tipo de neutralidad que, desde sus orígenes, el liberalismo vino a reclamarle al Estado. Para esta doctrina, exigirle al Estado un comportamiento neutral significa exigirle que no utilice su poder coercitivo en nombre de alguna religión o filosofía de vida, para prohibir algún culto, perseguir a quienes defienden políticas diferentes, dar apoyo preferente a quienes comparten las ideas del gobierno de turno.

Lo expresado en el punto anterior nos permite advertir, además, el igualitarismo que encierra la posición liberal tradicional y que, según entiendo, es el que convierte a ésta en una posición atractiva. El igualitarismo propio del liberalismo se reconoce, fundamentalmente, en el presupuesto de que las personas nacen libres e iguales. Porque parte de este presupuesto, el liberalismo puede sostener que nadie se encuentra en una condición moral privilegiada —esto es, en una condición que le permita dictaminar cómo deben vivir todos los demás. Para el liberalismo, cada individuo tiene el derecho de escoger su propio proyecto vital, aun cuando dicha elección implique adoptar una concepción del bien que todos los demás consideren equivocada.

El «principio de la distinción»

La defensa liberal de los derechos individuales constituye, seguramente, el «núcleo duro» de su doctrina. De todos modos, corresponde señalar que, tradicionalmente,

el liberalismo ha venido acompañado de otras propuestas que merecen ser examinadas. A continuación, y brevemente, procuraré dar cuenta de dos de algunas de ellas.

En primer lugar, la necesidad de proteger férreamente ciertos derechos individuales ha llevado al liberalismo, desde sus inicios, a defender una peculiar organización institucional orientada a asegurar tal custodia. Típicamente, y asumiendo que las personas no se encontraban «naturalmente» motivadas para ayudar a las demás, muchos de entre los Federalistas norteamericanos² sostuvieron que debía operarse sobre las oportunidades abiertas a cada uno —y en este sentido, principalmente, sobre el sistema institucional— para, al menos, «cerrar» u «obstaculizar» el desarrollo de ciertos comportamientos opresivos³. Convencidos de tal necesidad, los Federalistas se preguntaron cuál era la principal amenaza que se cernía sobre los derechos individuales (y, por lo tanto, cuál era la principal amenaza que debía contenerse, a través del diseño institucional), y encontraron una inmediata respuesta: ella era la que se derivaba del accionar de los grupos mayoritarios facciosos y, muy especialmente, de las facciones mayoritarias que actuaban en el Congreso. La lógica de este pensamiento, expuesta acabadamente por James Madison en *El Federalista* n. 10⁴, parecía implacable. Los grupos facciosos minoritarios —decía Madison— pueden ser contenidos fácilmente, a través del voto mayoritario. Pero —se preguntaba— ¿a los grupos mayoritarios quién los contiene? La historia norteamericana, por otro lado, contribuía a respaldar aquellos temores frente a las mayorías: el período preconstituyente había sido dominado por legislaturas ambiciosas, dispuestas a imponerse sobre los demás órganos gracias al respaldo popular del que gozaban⁵. La casi totalidad de los miembros de la Convención Federal se mostraron coincidentes con el

tipo de preocupaciones presentadas por Madison. Por ejemplo, Gouverneur Morris proclamó durante los debates constituyentes que en la mayoría de Estados la Cámara de representación popular se caracterizaba por su «precipitación, maleabilidad, y excesos»⁶; Rufus King sostuvo que «el gran vicio del sistema político» era el de «legislar demasiado»⁷; George Mason agregó que «[debía] esperarse siempre [de parte del poder legislativo] la aprobación de leyes injustas y perniciosas»⁸; Ghorum afirmó que los cuerpos tan numerosos no podían sentirse guiados por «[ningún principio] de responsabilidad», dando así «pleno juego a la intriga [y a los excesos]»⁹; Davie criticó a los planes presentados en la Convención «[por no prever barreras suficientes] frente a las asambleas tumultuosas»¹⁰.

Teniendo en cuenta convicciones como las citadas, no sorprende que la Convención Federal se inclinara por proclamar un estricto sistema representativo, y definir al mismo tiempo (lo que hoy conocemos como) un esquema de «frenos y contrapesos». Ambas iniciativas respondieron a un compromiso común con lo que denominaré el «principio de la distinción», que implicaba establecer un fuerte distanciamiento entre la ciudadanía y la política: dado el fundado temor de que circunstanciales mayorías se «apropiasen» del sistema institucional (y, en definitiva, del aparato coercitivo estatal) para utilizarlo en su propio beneficio, se procuró, por un lado, distanciar a los representantes de los representados, y, por otro, fijar cuidados especiales sobre la rama mayoritaria del gobierno, que era la que corría más riesgos de resultar atrapada por aquellas mayorías facciosas¹¹.

El «principio de la distinción» fue claramente defendido por Madison en *El Federalista* n. 10, en donde el virginiano trazó una cuidadosa justificación del sistema representativo. En este sentido, y después de rechazar las formas más directas

de democracia, Madison propuso adoptar un sistema de gobierno basado en la representación, y defendió al mismo por su capacidad para «refina[r] y amplia[r] la voz pública, pasándola por el tamiz de un cuerpo escogido de ciudadanos». Estos representantes —sostuvo entonces— iban a estar en mejores condiciones que los propios ciudadanos para identificar y defender «el bien público». La principal defensa de esta «separación» entre ciudadanos y representantes, entonces, no estuvo relacionada con la imposibilidad de poner en práctica la democracia directa, sino con la decidida voluntad de dejar el gobierno en manos de unos pocos representantes, libres de las presiones mayoritarias.

Cabe destacar que el «principio de la distinción» al que he hecho referencia era exactamente el mismo que había sido defendido en Inglaterra por Edmund Burke, en uno de los primeros y más notables debates públicos de la historia política inglesa. Enfrentando a Henry Cruger, un político radical que propiciaba el sometimiento de los representantes a la voluntad de sus electores (y, más específicamente, el dictado de instrucciones obligatorias para los representantes), Burke sostuvo que los funcionarios electos no debían ser los «esclavos» de sus electores, y que —por el contrario— debían tener las manos libres para actuar del modo en que estimaran correcto¹². La ciudadanía debía hacerle conocer sus «males», sus «dolencias», pero, en definitiva, eran los mismos representantes quienes, como los «médicos», debían diagnosticar la enfermedad y encontrar los «remedios» adecuados para curarla¹³.

La otra gran creación de la Constitución norteamericana, el sistema de «frenos y contrapesos» (que reconoce un obvio antecedente en la Constitución mixta inglesa)¹⁴, tuvo como objetivo principal (aunque no único, por supuesto) el de contener los previsibles «excesos» de la Cá-

mara de Representantes. Si se propiciaron controles muy especiales sobre el órgano legislativo, ello se debió a la certeza —común entre una mayoría de los Federalistas— de que ningún órgano iba a estar sujeto a presiones populares de la misma intensidad¹⁵. El establecimiento del Senado; el recurso de los «vetos» presidenciales; la «revisión judicial» de las leyes; fueron las principales herramientas creadas para el citado fin. Por entonces, nadie discutió la razonable vocación de los Federalistas por establecer controles institucionales, ni la particular preocupación por limitar el accionar de la Cámara de Diputados. De un modo u otro, todos estaban de acuerdo con la necesidad de controlar al poder. Sin embargo, a muchos les preocupó el *tipo* de controles escogidos por los Federalistas, esto es, la preferencia por adoptar controles «endógenos» (de las distintas ramas del gobierno, entre sí), más que controles «exógenos» (desde la ciudadanía sobre los gobernantes). Esta desavenencia, en definitiva, nos habla de la tensión existente entre dos modelos más bien opuestos acerca de cómo controlar el poder —una tensión que quedó evidenciada en un áspero debate entre Madison y Jefferson—¹⁶. Más adelante, cuando examinemos la alternativa republicana, nos resultará más fácil reconocer la raíz y los importantes alcances de este debate.

La «mano invisible» como forma de «economizar en virtudes»

El tercer aspecto del liberalismo sobre el cual quiero detenerme tiene que ver con algunas de sus iniciativas más habituales en materia económica. El liberalismo, según entiendo, examina los problemas propios de la esfera «pública» con los mismos lentes y a partir de los mismos parámetros con los que examina los problemas atinentes a la vida «privada» de las personas. Adviértase, la ecuación en juego es

siempre la misma: se pretende defender al individuo, al que se reconoce como plenamente responsable de sus acciones y decisiones; se asume que la principal amenaza que se cierne sobre la autonomía individual es la que proviene del poder público (dependiente, de modo habitual, de la voluntad mayoritaria); y se sugiere, como remedio frente a dicho mal, la limitación del poder del Estado.

En el terreno económico, aquel análisis tiene orígenes conocidos, que van desde un lejano Herbert Spencer hasta un más influyente Adam Smith, con su famosa glorificación de la «mano invisible»¹⁷. Como señala Geoffrey Brennan, la «mano invisible» con la que el liberalismo propone organizar la vida económica de la sociedad no es otra que la misma «mano invisible» con la que los liberales (y, muy destacadamente, los Federalistas americanos) concibieron y siguen concibiendo la política y el sistema institucional¹⁸.

En efecto, los liberales de los que aquí me ocupo defienden el mercado libre (rechazan, en principio, lo que denominan el intervencionismo estatal en la economía) bajo el presupuesto de que dicho mercado constituye un medio óptimo para permitir el desarrollo autónomo de los individuos. Notablemente —y según sostienen— el mercado libre cumple con sus propósitos (digamos, ayuda a que se produzca «el pan» que la sociedad necesita) sin descansar significativamente en la «benevolencia» humana (el mercado nos permite «economizar virtudes»), y proveyendo a los individuos, a la vez, de las señales que necesitan para saber cómo actuar conforme al interés público. Por todo lo dicho, los liberales consideran que la política debe servir al mercado (en lugar de reemplazarlo) proveyendo el marco más apropiado para su desarrollo y, en todo caso, corrigiendo las «distorsiones» que amenacen con desvirtuarlo.

Por supuesto, este acercamiento liberal sobre la economía ha sido objeto de múlti-

ples objeciones (típicamente, recuérdese la crítica acerca de las dificultades del mercado para producir «bienes públicos») sobre las que aquí no voy a detenerme. Sólo diré por el momento que, al bloquear el accionar del Estado, el liberalismo también bloquea la capacidad de los individuos para organizarse colectivamente y controlar la vida pública. Al liberalismo le interesa asegurar que el poder de los individuos para actuar colectivamente (poniendo en prácticas sus decisiones) se encuentre fuertemente constreñido. Y no resulta tan obvio que este bloqueo a la política promovido por el liberalismo resulte coherente con su elogiada defensa de la autonomía personal. En definitiva, podría decirse que, así como los individuos tienen el derecho de acertar o equivocarse en la elección de sus propios planes de vida, los individuos también deberían tener el derecho de acertar o equivocarse en la organización de su vida en común. Más adelante volveré sobre este polémico punto que, según espero, podrá examinarse mejor luego del siguiente análisis de la alternativa republicana.

Republicanism y política

La alternativa republicana que analizaré a continuación reacciona frente a los principios que guían al liberalismo y procura, ante todo, reparar algunos de los principales «males» que serían propios de la concepción anterior. El primero de tales «males» sería el estado de alienación aparentemente provocado por las políticas liberales¹⁹. Dicha alienación resultaría tanto del distanciamiento entre ciudadanos y política promovido por el liberalismo, como de los obstáculos impuestos por esta concepción frente a todo posible control público sobre la vida económica o cultural de la comunidad. Así, el republicanism reprocha al liberalismo su aparente descuido respecto de las «cualidades personales» que resultarían necesarias para contar con

una vida pública floreciente. En estas críticas se advierte, según entiendo, el modo en que el republicanismo objeta al contenido insuficientemente igualitario del liberalismo: al republicanismo le preocupa asegurar que, tanto en lo que hace a la vida política como económica de la sociedad, cada individuo cuente tanto como cualquier otro —en otros términos, el republicanismo pretende que ningún grupo interno a la sociedad domine y oprima al resto. De ahí que, según diré, el republicanismo intente reconstruir una postura igualitaria donde el liberalismo parece abandonarla: el republicanismo quiere que la vida pública resulte de y sirva a la voluntad colectiva de la ciudadanía²⁰. Pero empecemos por el comienzo.

Ante todo, y contradiciendo el principio liberal sobre la necesidad de separar a los ciudadanos de sus gobernantes, los republicanos se incorporaron a la política reclamando un rol de mayor protagonismo para los ciudadanos en los asuntos públicos. Antiguamente, este reclamo en favor de una ciudadanía activa se había fundado en la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales, impidiendo así la caída de las mismas en manos de potencias extranjeras. Hacia fines del siglo XVIII, el clamor por una mayor participación tuvo como objetivo principal el sujetar a las autoridades públicas a un control más estricto por parte de la comunidad. El origen de esta demanda era bastante obvio: en Inglaterra, estaba extendida la percepción de que el sistema político se encontraba fundamentalmente corrompido, y que los supuestos representantes del pueblo actuaban discrecionalmente, sin ninguna preocupación por dar respuesta a los reclamos de la ciudadanía. La «Society of Supporters of the Bill of Rights» nació, por ello, con el único propósito de cuestionar al sistema político fraudulento. Junto con la «Constitutional Society» —y, más adelante, en unión con el grupo de los «Radical Dissenters»— se ocupó de promover refor-

mas al sistema político dirigidas, en todos los casos, a «re-conectar» a los ciudadanos con sus instituciones. Entre las propuestas de estos radicales figuraron algunas como las siguientes: asegurar una representación más plena de los ciudadanos en el Parlamento; establecer un sistema de elecciones anuales; eliminar los cargos públicos «de favor»; etc. Algunos de los «Radical Dissenters» fueron todavía más lejos en la defensa de este tipo de convicciones. Joseph Priestley, por ejemplo, propuso la adopción de instrucciones obligatorias hacia los representantes, con el claro fin de estrechar la relación entre electores y elegidos. Esa vinculación tan cercana —pensaba— iba a obligar a que los representantes, «por un sentido de pudor, [se abstuvieran] de proponer o consentir [cualquier tipo] de medidas que los electores no aprobarían». Siguiendo las propuestas hechas por James Harrington en su famoso libro «Oceana», publicado en 1656, Priestley defendió también la obligatoriedad de la rotación en los cargos públicos (una propuesta que, en verdad, ya había sido empleada en la antigua Grecia y en el republicanismo florentino con el fin de impedir que los ciudadanos electos pudieran llegar a abusar de sus posiciones de poder). El radical James Burgh y su discípulo John Cartwright se pronunciaron, de modo idéntico, a favor de medidas como las citadas, convencidos de la necesidad de asegurar una estricta subordinación de los representantes frente a sus representados²¹.

La preocupación por «re-conectar» a los ciudadanos con sus gobernantes apareció también como un rasgo distintivo en los trabajos de Thomas Paine. Así quedó evidenciado, fundamentalmente, en el proyecto de Constitución elaborado por Paine para Pennsylvania —proyecto que terminó plasmado, en buena medida, en la Constitución estatal de 1776, y que inauguró el período de «constitucionalismo radical» en los Estados Unidos. El proyecto de Pai-

ne, entre otras novedades, exigía sesiones legislativas abiertas al público (una curiosidad en momentos en que predominaban las «sesiones secretas»); otorgaba a la ciudadanía la posibilidad de participar en el procedimiento de creación legislativa; incluía, notablemente, los derechos de instruir a los representantes y revocar sus mandatos; proponía la rotación obligatoria en los cargos; y concentraba el poder político en el legislativo unicameral, a partir de la idea de que la voluntad del pueblo era una sola.

Muchos radicales norteamericanos se basaron en esta tradición de pensamiento para fundar sus críticas a la Constitución Federal. La Constitución propuesta —afirmaban— tenía una inspiración aristocrática que se reflejaba en la mayoría de las instituciones que creaba (y, muy especialmente, en el Senado)²². Por ello, a la hora de ratificar el texto propuesto, exigieron, entre otras medidas, la vuelta al principio de las elecciones anuales («cuando se terminan las elecciones anuales —sostienen— comienza la esclavitud»); un legislativo unicameral (como el que había sido incluido en las Constituciones de Pennsylvania, Vermont, y Georgia); la rotación en los cargos (demanda que había sido incorporada en Constituciones como las de New York, Delaware, Virginia, Pennsylvania, North Carolina, Georgia, o Maryland); la elección popular para la mayoría de los cargos; un Ejecutivo elegido por la legislatura (como se había decidido en nueve de las dieciocho primeras Constituciones estatales); la ausencia de poderes de veto en el Ejecutivo; o la revisión de las leyes concentrada en un Consejo de base popular (como se había organizado en Pennsylvania y Vermont)²³.

El conjunto de principios y convicciones arriba enunciados llevaron a los radicales norteamericanos al cuestionamiento de dos de las más notables características del constitucionalismo liberal: el sistema representativo (tal como era concebido por

el liberalismo), y el sistema de «frenos y contrapesos». En los casos más extremos, algunos radicales de inspiración rousseauiana rechazaron, directamente, las formas representativas, afirmando que «una vez delegado, el poder no se vuelve a ganar nunca más»²⁴; o que «una vez que se delega el poder... se establece algún grado de tiranía»²⁵. Sin llegar tan lejos, fueron muchos los que defendieron el sistema representativo, simplemente, como un «segundo mejor», o un «mal necesario». Esta defensa condicionada del sistema representativo distaba mucho de la defensa privilegiada del mismo, hecha por los liberales²⁶.

La posición de los radicales norteamericanos sobre el sistema de «frenos y contrapesos» también es muy conocida. Como sostuviera M. Vile, a la hora de proponer una Constitución, todos ellos «rechazaron, en mayor o menor medida, el concepto de frenos y contrapesos», para contraponer frente a él un sistema basado en la «separación estricta» de los poderes²⁷. En algunos casos, el motivo que se dio para fundar esta posición fue el de la «simplicidad» —una idea tradicional en el republicanismo, que Paine había defendido en contra de la Constitución mixta a la que consideraba inentendible—²⁸. Otro argumento habitual, vinculado con el anterior, decía que los «frenos y contrapesos», al no distinguir claramente entre los diferentes poderes, abría la puerta a los abusos de cada rama del poder sobre las demás. De todos modos, y según entiendo, el principal argumento a favor de la «separación estricta» de poderes fue el vinculado con la defensa de la voluntad popular: con cierta razón, muchos radicales sostuvieron que el peculiar sistema de «mutuos controles» propuesto para la Constitución Federal se orientaba, fundamentalmente, a debilitar al Poder Legislativo hasta convertirlo en un poder sin poder.

Propuestas como las examinadas hasta aquí venían, en todos los casos, a remediar

la alienación política que —según el republicanismo— constituía un resultado inevitable del sistema institucional liberal. En este sentido, el modelo republicano procuró cerrar la brecha (abierta por el liberalismo) entre la ciudadanía y la política: los propios ciudadanos debían ser los primeros responsables de la vida política de la comunidad.

Economía y libertad

La estructura institucional defendida por los republicanos tuvo un obvio correlato en sus propuestas sobre la organización económica de la sociedad. Así como muchos de ellos consideraban sensato sujetar el poder político a la voluntad ciudadana, también consideraron razonable someter la vida económica de la comunidad al control público. La económica no podía ser, simplemente, el producto azaroso de múltiples decisiones individuales, descoordinadas entre sí. Por el contrario, había poderosas razones para orientar a la misma hacia la obtención de algunos resultados particulares. Un resultado importante, claramente, era el logro de una comunidad igualitaria, en donde las brechas sociales no fueran significativas, y en donde todos tuvieran a su alcance lo necesario para asegurar su propia subsistencia. Esta comunidad igualitaria, en definitiva, aparecía como una condición necesaria para el logro de una comunidad autogobernada. Otro resultado importante, como veremos más adelante, se vinculaba con la promoción de ciertas virtudes cívicas, que iba de la mano con el desaliento de ciertos «vicios»: naturalmente —asumían— en una comunidad marcada por las grandes disparidades sociales se intensificaban los conflictos, las envidias, el odio mutuo y, por lo tanto, el deseado autogobierno pasaba a convertirse en un objetivo imposible.

Motivados por razones como las sugeridas, algunos pensadores republicanos

defendieron el establecimiento de una «república agraria» o, en otros casos, de una «república de artesanos», en donde los individuos pudieran llegar a tener una relación más cercana con los medios de producción, y en donde iba a resultar más fácil —asumían— que prevalecieran los valores que más apreciaban. Por similares razones, los republicanos acostumbraron a mirar críticamente a las sociedades que giraban en torno a la industria o el comercio, dado que —según entendían— en ellas iban a prevalecer ciertas cualidades disvaliosas, como la codicia o el afán de lucro.

Un muy temprano ejemplo de lo señalado puede encontrarse en los escritos del inglés James Harrington, quien, ya en 1656, propuso reorganizar la vida económica de su comunidad de modo tal de ponerla al servicio de la república. Su ideal de república, manifestado en su obra «*Oceana*», era el de una sociedad igualitaria, compuesta por ciudadanos dedicados fundamentalmente a la agricultura. Para llegar a dicho objetivo, y entre otras medidas, Harrington defendió la adopción de estrictas normas destinadas a limitar la adquisición de tierras y, con ello, las desigualdades profundas en la riqueza. Como es sabido, el pensamiento de Harrington ejerció una poderosa influencia sobre el republicanismo inglés: Thomas Paine, por ejemplo, fue uno de los pensadores que suscribieron de modo entusiasta el modelo agrario imaginado por aquél.

En el ámbito americano también es posible encontrar a muchos republicanos que, de un modo u otro, mostraron su preferencia por un modelo económico como el esbozado por Harrington. Conviene citar en este sentido, y notablemente, el caso de Thomas Jefferson, quien bregó activamente por la organización de una república agraria. En sus «*Notas sobre el Estado de Virginia*», escritas en 1787, Jefferson criticó el desarrollo industrial incipiente de su país y aconsejó, en cambio, la importación de bienes manufacturados. De

lo contrario —asumía— el país se vería asolado por la corrupción moral y las formas de comportamiento egoísta que normalmente aparecían asociadas con la producción de manufacturas ²⁹.

Para Jefferson, como para muchos republicanos, la defensa de una economía agraria (alejada de la industria y el comercio), no sólo iba a ayudar al desarrollo de ciertas virtudes, sino que también iba a favorecer el desarrollo de relaciones más o menos igualitarias dentro de la sociedad. «Si hubiese algo así como una igualdad [en la distribución de] propiedades —afirmaban algunos antifederalistas norteamericanos— ³⁰, ello ayudaría mucho a la preservación de la libertad civil». «El lujo —agregaban— es siempre proporcional a la desigualdad de riqueza» ³¹. En este sentido, el antifederalista Charles Lee proponía alcanzar una «Esparta igualitaria», una sociedad simple, agraria, y libre de los efectos perniciosos del comercio: los republicanos veían en este igualitarismo agrario una vía segura hacia el establecimiento de una sociedad más unida y homogénea.

*El «cultivo» del ciudadano virtuoso,
y el derrumbe del «muro» liberal*

Conforme a los republicanos, todo el andamiaje anterior —destinado a colocar a la política y a la economía bajo el más firme control popular— necesita como prerrequisito la existencia de un tipo peculiar de ciudadanía: una ciudadanía activa, interesada en los asuntos públicos. Ésta fue, al menos, la idea del ciudadano que los republicanos reivindicaron y trataron de promover. Sin un ciudadano identificado con su comunidad y preocupado por la suerte de sus conciudadanos —asumían— la estabilidad del proyecto republicano se tornaba imposible ³².

La propuesta republicana descripta implicaba obvias demandas sobre los ciu-

dadanos y, al mismo tiempo, fuertes riesgos para la vida común. Como dijera John Pocock, para los republicanos «la comunidad debía representar una perfecta unión de todos los ciudadanos y todos los valores, dado que, si fuera menos que eso, una parte gobernaría en el nombre del resto [consagrando así] el despotismo y la corrupción de sus propios valores. El ciudadano debía ser un ciudadano perfecto, dado que, si fuera menos que eso, impediría que la comunidad alcanzase la perfección y tentaría a sus conciudadanos hacia la injusticia y la corrupción. La negligencia de uno sólo de tales ciudadanos reduciría así las oportunidades del resto para alcanzar y mantener la virtud, dado que la virtud [aparece] ahora politizada; la virtud consistirá en un ejercicio compartido donde cada uno gobierna y es gobernado por los demás» ³³.

Ahora bien, para comprender las implicaciones de las demandas del republicanismo, conviene explicitar lo que en ellas aparece de modo menos visible. Ante todo, cabe decir que las virtudes cívicas reivindicadas por aquella concepción no nacen de modo espontáneo, ni surgen de la decisión súbita de un grupo de personas. Tales virtudes requieren ser «cultivadas» por el poder público, lo cual implica, de un modo u otro, la persistente y amplia utilización de los poderes coercitivos del Estado: para el republicanismo resulta aceptable, por ello, que el Estado se comprometa activamente con cierto/s modelo/s de excelencia humana. Este reclamo, debe advertirse, implica un directo desafío frente a la concepción liberal examinada, que nos decía que las instituciones políticas y económicas de la sociedad debían ser compatibles, en principio, con la posibilidad de que las personas adoptasen cualquier modelo de virtud personal. Para volver sobre la metáfora liberal arriba expuesta, podríamos decir que para las autoridades republicanas tenía sentido «derrumbar el muro» liberal, de modo tal

de permitir una actividad más intrusiva del Estado en (lo que el liberalismo llama) la «esfera de lo privado».

La postura anterior —que, según entiendo, resulta fácilmente reconocible en las políticas propuestas por Rousseau— encuentra reflejos muy obvios en el republicanismo anglosajón. El antifederalista Charles Lee, entre muchos otros, clarificó cuáles eran los alcances de este compromiso republicano con ciertos ideales de excelencia humana. Para Lee, los ciudadanos debían ser «instruidos desde su más temprana infancia para considerarse a sí mismos como propiedad del Estado» —para encontrarse siempre dispuestos a sacrificar sus preocupaciones en favor de los intereses de aquél³⁴. Alineados en una idéntica postura, muchos antifederalistas propusieron que el Estado asumiera como propia alguna religión particular, bajo la idea de que la religión debía actuar como «guardiana de la moral»³⁵. Otros dijeron, en igual sentido, que el gobierno debía ser concebido como una escuela formadora de la ciudadanía, lo cual requería de un gobierno activo en la difusión de ciertos valores morales³⁶. Otros no encontraron contradicción alguna entre su defensa de la libertad individual y el establecimiento de leyes muy estrictas contra los denominados «libelos infamantes» (y en tanto ello sirviera para salvaguardar un cierto «clima moral» en la comunidad)³⁷. En definitiva, desde la perspectiva republicana, los infranqueables derechos liberales resultaban subordinados a las necesidades particulares de cada comunidad³⁸.

Los problemas del republicanismo

Procurando remediar los «males» del liberalismo, los republicanos propusieron un modelo de organización institucional alternativo, caracterizado por rasgos como los expuestos en los ejemplos hasta aquí revisados. De todos modos, aquí me interesa notar que el modelo ofrecido por los repu-

blicanos —tanto como el de sus rivales— fue objeto de severas críticas. Ante todo, sus críticos concentraron sus objeciones en dos riesgos que encontraron íntimamente asociados con el republicanismo. Me refiero a los riesgos del populismo y el perfeccionismo, que examinaré a continuación³⁹.

La idea de que los gobiernos basados fuertemente en la voluntad mayoritaria degeneraban inmediatamente en gobiernos populistas —opresivos sobre las minorías— resultaba, para muchos, indiscutible. Basta con leer, al respecto, las «Reflexiones» de Burke en torno a la revolución francesa. Del mismo modo, en el contexto norteamericano la crítica al populismo jugó un papel político primordial en los ataques de los Federalistas frente a sus opositores. Así, fue muy habitual que los Federalistas hicieran referencia al «espíritu de locura republicana» aparentemente fomentado por sus adversarios⁴⁰; o que aludieran a grupos de desafortunados que identificaban «la voz del pueblo [con] la voz de Dios»⁴¹; o que señalaran acusadamente a ciertas «mayorías circunstanciales» que asumían «que nada [era] tan sagrado como su propia voz»⁴².

Esta primera crítica liberal al republicanismo (la crítica a sus rasgos populistas) resultaba, cuanto menos, exagerada. Ocurre que, en realidad, los republicanos estaban lejos de pregonar un gobierno sin límites, ya que —según asumían— los gobernantes siempre tendían a preocuparse más por su propio interés que por el interés público. En todo caso, lo que los republicanos rechazaron fue el peculiar tipo de controles defendido por sus adversarios: aquellos orientados a desvirtuar los contenidos democráticos de la Constitución. Esto es lo que se advierte, por ejemplo, en la crítica republicana a la Constitución inglesa; en las críticas de Paine y una mayoría de antifederalistas frente a instituciones como el Senado (al que consideraban un órgano obviamente aristocrático);

o en las críticas de Jefferson o John Taylor al poder que se le había adjudicado al Poder Judicial.

Resulta más difícil, en cambio, defender al republicanism frente a quienes ven en él una concepción perfeccionista (lo que no equivale a decir que no sea posible defender a través de la teoría a un cierto tipo de perfeccionismo). Según vimos, el republicanism no oculta que entre sus principales propuestas se encuentre la de romper con la neutralidad liberal, para comprometer la fuerza pública estatal con la promoción de ciertos modelos de conducta. Esta actitud, distintivamente perfeccionista, convierte al republicanism en una alternativa extremadamente riesgosa⁴³. Con cierta resignación, un destacado republicano de nuestro tiempo, Michael Sandel, reconoce cuáles son los peligros en juego, en su análisis del «período fundacional» norteamericano. Para Sandel: «[la política republicana] es una política de riesgo, una política sin garantías... Otorgarle a la comunidad política un rol en la formación del carácter de sus ciudadanos es conceder la posibilidad de que malas comunidades formen malos caracteres. La dispersión del poder y la existencia de múltiples lugares para dicha formación cívica pueden reducir tales riesgos pero no pueden eliminarlos. Ésta es la verdad en la queja liberal sobre la política republicana»⁴⁴.

Frente a Sandel, otros autores, más o menos cercanos al republicanism, han tratado de disolver o tornar menos preocupantes dichos temores, que encuentran dramática expresión en varios de los ejemplos arriba revisados. Algunos autores, por ejemplo, han señalado que los riesgos del perfeccionismo no afectan exclusivamente al republicanism, ya que, en definitiva, todas las concepciones político-filosóficas (aun las liberales) resultan, en la práctica, perfeccionistas⁴⁵. Otros, en cambio, han señalado que el republicanism puede y debe abdicar del uso de la «mano de hie-

ro» estatal, asumiendo que es básicamente suficiente, para el desarrollo de una ciudadanía virtuosa, con el establecimiento de una organización democrática diferente (una democracia que, por ejemplo, dé un amplio espacio a la ciudadanía para desafiar las decisiones tomadas por sus representantes)⁴⁶. Mi intuición al respecto es que esta última es una estrategia interesante y atractiva, pero, a la vez, se trata de una estrategia que el republicanism no está bien equipado para adoptar. El republicanism ha crecido rechazando la defensa liberal de ciertos derechos inviolables y poniendo énfasis en la idea del «cultivo de la virtud», por lo cual, me temo, abandonando tales rasgos perdería algunas de sus principales señas de identidad. De todos modos, por el momento dejaré de lado esta discusión, que requeriría de un análisis mucho más extenso.

Un igualitarismo consistente

Según hemos visto, tanto el liberalismo como el republicanism encierran, en su núcleo esencial, fuertes rasgos igualitarios que les confieren un indudable atractivo. Sin embargo, entiendo que, finalmente, ambas posturas terminan poniendo en crisis sus propias promesas igualitarias —algo que, según espero, se advierte con más facilidad tras el breve repaso histórico expuesto en las primeras páginas de este trabajo—. Por una parte, el liberalismo deja de lado sus compromisos igualitarios cuando, en nombre de la autonomía individual (y de la idea de que «cada uno es dueño de su propio destino») obstruye el autogobierno colectivo. Este resultado es, entre otras razones, producto de la decisión liberal de «maniatar al Estado»; de su extrema preocupación por limitar el accionar de los cuerpos políticos mayoritarios; de su rechazo a toda forma de intervencionismo público. Actuando de este modo, el liberalismo torna imposible que la vida pública sea un reflejo de acuerdos públi-

cos entre todos los afectados: en las comunidades liberales, en efecto, los ciudadanos encuentran obstáculos —en lugar de incentivos— para organizar sus vidas a partir de acuerdos colectivos. De ahí que no sea extraño, en tales contextos, que las preferencias de algunos pocos (digamos, las preferencias de los principales agentes económicos) resulten infinitamente más importantes que las de todos los demás ciudadanos, a la hora de organizar la escena económica o cultural de la sociedad. De esta forma, conviene remarcarlo, la voluntad de cada uno deja de valer lo mismo que la de todos los demás —un objetivo que parecía primordial en la defensa liberal de los derechos individuales—.

El republicanism, por su parte, reacciona frente a una situación como la descrita, tratando de reinstalar la dimensión igualitaria dejada de lado por el liberalismo. Para el republicanism es prioritario que sean los propios individuos quienes decidan cuál es el modo en que quieren vivir, cuál es la «forma» que debe tomar su sociedad: la vida colectiva debe ser el producto de acuerdos colectivos entre iguales, y no el resultado de las preferencias de algunos. De ahí que el republicanism se preocupe por fortalecer al poder público, por hacerlo permeable a la voluntad ciudadana; y por multiplicar los espacios para la reflexión colectiva. El Estado ausente del liberalismo es reemplazado, entonces, por un Estado activo; la neutralidad liberal por el compromiso con una concepción del bien particular y la custodia de la privacidad por el aliento de la virtud cívica. Paradójicamente, sin embar-

go, esta construcción republicana termina afectando sus propios fundamentos. En este caso, con el objeto de servir al autogobierno se acepta poner en riesgo la autonomía individual; con el objeto de poner fin a la alienación se abren las puertas a políticas perfeccionistas.

Considerando que el liberalismo y el republicanism representan proyectos igualitarios inconclusos, surge inmediatamente la tentación de preguntarse si resultaría concebible un régimen orientado a combinar los rasgos igualitarios de ambas propuestas, esto es, la preocupación liberal por la autonomía individual, y la preocupación republicana por el autogobierno colectivo. Curiosamente, la vida moderna nos proporciona numerosos ejemplos de sociedades en donde se sintetizan (lo que llamaría) los peores rasgos del liberalismo y el republicanism: sociedades en donde se desalienta el activismo político de la ciudadanía, y en la que se desarrollan violentas políticas perfeccionistas. Mientras tanto, no encontramos buenos ejemplos de comunidades en donde se respeten los derechos individuales, y a la vez se aliente a la ciudadanía a manifestar y poner en práctica su voluntad a través de canales institucionales apropiados. Tal vez, lo que ocurre es que dicha combinación es meramente utópica —un intento por conjugar aspiraciones hostiles entre sí—. Intuitivamente, no creo que éste sea el caso, pero la reflexión sobre el tema —sobre los rasgos distintivos y las condiciones de posibilidad de una comunidad consistentemente igualitaria— debe quedar postergada para otra oportunidad.

NOTAS

¹ La metáfora citada fue defendida por Thomas Jefferson, una figura difícil de clasificar y que, según diré, asumió posiciones más bien críticas frente a la versión más común del liberalismo.

² El grupo de los Federalistas fue el que promovió la adopción de la Constitución Federal norteamerica-

na de 1787, un texto de indudable cuño liberal.

³ Aquí se advierte la concepción humeana sobre el comportamiento del hombre, compartida por una mayoría de Federalistas. Ver, al respecto, Morton White, *Philosophy, The Federalist, and the Constitution*, Oxford, Oxford University Press, 1987.

⁴ *El Federalista* es, como se sabe, la más importante de las obras escritas por el grupo Federalista, y fue redactada por James Madison, Alexander Hamilton y John Jay, con el objeto de persuadir a la ciudadanía neoyorquina de las virtudes de la Constitución de 1787. *The Federalist Papers*, Nueva York, Bantam Books, 1988.

⁵ Ver Gordon Wood, *The Creation of the American Republic*, Nueva York, W. W. Norton and Company, 1969. También, John Fiske, *The Critical Period of American History*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1916.

⁶ En Max Farrand (ed.), *The Records of the Federal Convention of 1787*, tomo 2, New Haven, Conn., Yale University Press, 1937, p. 76.

⁷ *Ibid.*, p. 198.

⁸ *Ibid.*, vol. 1, p. 27.

⁹ *Ibid.*, vol. 2, p. 42.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1, p. 51.

¹¹ No hay dudas que los controles abarcaron a todas las secciones del gobierno, pero tampoco hay dudas de que los principales controles se dirigieron, inequívocamente, sobre el legislativo.

¹² Ver, al respecto, P. T. Underdown, «Henry Cruger and Edmund Burke: Colleagues and Rivals at the Bristol Election of 1774», *William and Mary Quarterly*, vol. XV, n. 1, enero de 1958, pp. 14-34.

¹³ Citado en M. Freeman, *Burke and the Critique of Political Radicalism*, Oxford, Blackwell, p. 124.

¹⁴ El punto es polémico pero hay muy buenas razones para sostenerlo. Ver, por ejemplo, Edward Panagopoulos, *Essays on the History and Meaning of Checks and Balances*, Lanham, M. D., University Press of America, 1985. Un clásico al respecto es M. Vile, *Constitutionalism and the Separation of Powers*, Oxford, Oxford University Press, 1967.

¹⁵ Así, Madison, en *El Federalista*, n. 51.

¹⁶ Madison da cuenta de este debate en *El Federalista*, n. 49, en el que replica al autor de las «Notas sobre el Estado de Virginia».

¹⁷ A. Smith, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Oxford, Oxford University Press, 1976.

¹⁸ G. Brennan, «The contribution of economics», en *A Companion to Contemporary Political Philosophy*, ed. por R. Goodin y P. Pettit, Oxford, Basil Blackwell, 1993, p. 138.

¹⁹ Defino a la alienación, simplemente, como antónimo de «autogobierno» (esto es, como una situación en donde la ciudadanía, en general, no controla las principales variables de la vida pública). Sigo aquí a Jon Elster, *Making Sense of Marx*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1985.

²⁰ En lo que sigue, identificaré a la doctrina republicana, muy particularmente, con una especial preocupación por el ideal del autogobierno colectivo (o, si se quiere, con una especial preocupación por la libertad positiva o de hacer, en contraste con la defensa

liberal de la libertad negativa o ausencia de interferencias (interesantes descripciones de este aspecto del republicanismo, asociadas con lúcidas lecturas sobre la historia anglo-americana, especialmente relevantes para mi estudio, pueden encontrarse en Bernard Bailyn, *The Ideological Origins of the American Revolution*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1967; J. G. A. Pocock, *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*, Princeton, NJ, Princeton University Press, 1975, y Gordon Wood, en la obra ya citada). Una discusión actualizada al respecto en F. Ovejero, J. L. Martí y Roberto Gargarella, *Nuevas Ideas Republicanas*, Barcelona, Paidós, 2004. Este rasgo habitualmente asociado al republicanismo ha sido lúcidamente cuestionado en los últimos años, pero aun así lo consideraré central, a los fines de este trabajo (entre las críticas más significativas frente a la asociación republicanismo-autogobierno, ver Pettit o Skinner. Phillip Pettit, *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*, Oxford, Oxford University Press, 1997; Quentin Skinner, «Machiavelli on the Maintenance of Liberty», *Politics*, núm. 18, 1983, pp. 3-15). Según entiendo, el reclamo republicano por el autogobierno da cuenta del fuerte igualitarismo que distingue a esta postura. Este igualitarismo resulta evidente, por ejemplo, en los escritos y discursos de los primeros radicales británicos (desde Joseph Priestley a Jonathan Price, pasando por James Burgh o John Cartwright hasta Thomas Paine) para quienes todas las personas tenían un título igual a los derechos que se derivaban del orden natural del universo. Y lo mismo se advierte en las proclamas y publicaciones de los independentistas norteamericanos —tal como se reconoce, de modo especialmente notable, en la «Declaración de la Independencia» norteamericana, en cuya redacción Thomas Jefferson jugara un papel protagónico.

²¹ Ver, por ejemplo, Carl Cone, *The English Jacobins*, New York, Scribner, 1968.

²² Múltiples testimonios al respecto en Herbert Storing, *The Complete anti-Federalists*, Chicago, Chicago University Press, 1981.

²³ Ver, por ejemplo, Donald Lutz, *The Origins of American Constitutionalism*, Louisiana U. P., 1988, pp. 104-5.

²⁴ «A Farmer and a Planter», en Cecilia Kenyon, *The Antifederalists*, Boston, Northeastern University Press, 1985, p. 72.

²⁵ Thomas Young, de Vermont, citado en M. Sherman, *A More Perfect Union*, Vermont becomes a State (Vermont, 1991), p. 90.

²⁶ Recordemos que, para Madison, típicamente, el sistema representativo aparecía como una primera opción, frente a (lo que evaluaba como) la muy riesgosa alternativa de los sistemas de democracia directa. Así, por ejemplo, en *El Federalista*, núm. 10.

²⁷ Vile, 1967, p. 133.

²⁸ Su trabajo «Common Sense» se orientó, principalmente, a desarrollar esta crítica.

²⁹ Ver, al respecto, Michael Sandel, *Democracy's Discontent*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1996.

³⁰ Se conoce como antifederalistas a quienes se negaron a firmar la propuesta de Constitución presentada por los Federalistas. Sin embargo, por extensión, el término se aplica también a todos los críticos de la Constitución Federal. Impropiamente —pero de modo muy común— el concepto viene a identificar al ala más democrática del primer pensamiento constitucional norteamericano.

³¹ Testimonios citados en Wood, 1969, p. 70.

³² El ciudadano republicano era habitualmente caracterizado como poseyendo ciertas virtudes y careciendo de determinados defectos. La lista de «virtudes cívicas» defendidos por el republicanism es muy extensa. Así, los pensadores inscritos dentro de dicha corriente tendieron a exaltar, por ejemplo, valores como el de la igualdad, la simplicidad, la prudencia, la honestidad, la benevolencia, la frugalidad, el patriotismo, la integridad, la sobriedad, la abnegación, la laboriosidad, el amor a la justicia, la generosidad, la nobleza, el coraje, el activismo político, la solidaridad. Frente a valores como los citados, los republicanos contrapusieron otra larga lista de males sociales y vicios de conducta. Así, tendieron a denostar la ambición, la avaricia, el orgullo, el egoísmo, la prodigalidad, la ostentación, el refinamiento, el cinismo, la cobardía, la extravagancia y el lujo —lujo en el vestir, comer, tomar, o en el mismo modo de adornar el propio hogar—. Sus principales críticas sociales apuntaban, normalmente, hacia la corrupción y las actitudes opresivas de los sectores gobernantes.

³³ J. A. Pocock, 1975, p. 75.

³⁴ Citado en Wood, 1969, p. 53.

³⁵ Citado en H. Storing, *What the Anti-Federalists Were For*, Chicago, The University of Chicago Press, 1981.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Ver, al respecto, Wood (1969).

³⁸ Para autores como Sandel, tal tipo de compromisos republicanos habrían marcado la historia de los Estados Unidos, al menos hasta principios de siglo, época en la que habrían comenzado a predominar ideales más propios de la tradición liberal (tradición a la que describe como «neutralista» y «procedimentalista»). Tal historia estaría plagada de ejemplos capaces de mostrarnos los alcances efectivos del republicanism, en su presupuesto según el cual el carácter moral de los individuos resulta una cuestión de interés público y no privado. Así, Sandel alude, por ejemplo, al modo en que el pensamiento constitucional pasó, desde un acercamiento a la libertad religiosa entendida como «libertad de conciencia en un área que todos consideran de especial importancia», a un enfoque que comenzó a juzgar a dicha libertad como forman-

do parte de un más amplio derecho a la libertad de elección en el ámbito de lo personal. Del mismo modo, Sandel muestra de qué modo el constitucionalismo pasó de una defensa de la privacidad como una forma de alentar ciertas instituciones sociales (por ejemplo, el matrimonio), a un enfoque que defendió la misma como modo de proteger la autonomía individual; o cómo se dejó de lado una jurisprudencia capaz de amparar ciertas sanciones frente a quienes causaban ofensa a los símbolos patrios, para comenzar a defender una jurisprudencia sostenedora de la neutralidad estatal. Ver Sandel (196), y también «The Constitution of the Procedural Republic: Liberal Rights and Civic Virtues», *Fordham Law Review*, vol. LXVI, núm. 1, octubre de 1997. Para un análisis de la presentación de Sandel ver también, Philip Pettit, «Reworking Sandel's Republicanism», *The Journal of Philosophy*, vol. XCV, núm. 2, febrero de 1998, pp. 73-96.

³⁹ A los fines de este trabajo, defino estos términos a partir de un uso convencional de los mismos. Asociaré al populismo con la idea de un gobierno destinado a satisfacer las preferencias (meditadas o no) de las mayorías, y aun a costa de desplazar, con tal objeto, los derechos de las minorías. Asociaré al perfeccionismo, por otro lado, con la idea de que puede utilizarse el poder coercitivo estatal para alentar o desalentar ciertos modelos de vida particulares, con independencia de que ellos sean preferidos o rechazados por los propios individuos.

⁴⁰ Theodore Sedgwick, citado en Robert East, «The Massachusetts Conservatives in the Critical Period», incluido en R. Morris, *The Era of the American Revolution*, Nueva York, Columbia University Press, 1971, p. 378.

⁴¹ Alexander Hamilton, citado en Farrand, 1937, vol. 1, p. 299.

⁴² Fisher Ames, citado en S. Ames, *Work of Fisher Ames*, Nueva York, 1969.

⁴³ Ello, aun cuando no sea lo mismo actuar en honor de alguna religión que hacerlo en honor de la voluntad mayoritaria: aunque la fuente de autoridad sea diferente, en cada caso, los resultados pueden terminar teniendo similitudes significativas.

⁴⁴ Sandel, 1996, p. 321. Para Maquiavelo, por ejemplo, el comportamiento virtuoso «desplegado espontáneamente por los grandes héroes y legisladores no era asumido naturalmente por la mayoría de la población». De ahí, entonces, que dicha mayoría debiera ser «[forzada a asumir tal comportamiento virtuoso], tal vez a través de medidas drásticas». J. B. Schneewind, «Classical Republicanism and the History of Ethics», *Utilitas*, vol. 5, núm. 2, 1993, p. 186.

⁴⁵ Esta afirmación puede tener algo de cierto, pero —sin avanzar sobre el análisis de la misma— diría al menos que hay una enorme diferencia entre asumir el valor de la autonomía como valor a ser apoyado por el Estado (como podría hacerlo el liberalismo), y

comprometer a aquél con la concepción del bien preferida por la mayoría. Sobre la relación entre perfeccionismo y liberalismo ver Joseph Raz, *The Morality of Freedom*, Oxford, Oxford University Press, 1986. John Rawls admite la compatibilidad entre el principio según el cual el Estado no debe comprometerse con concepciones del bien abarcativas, y el respaldo de ciertas virtudes políticas como las asociadas con la

tolerancia y la razonabilidad. «The priority of the Right and Ideas of the Good», en John Rawls, *Collected Papers*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1999.

⁴⁶ Esta solución la asociaría con los análisis de Philip Pettit, quien procura destilar al republicanismo de todos sus posibles rasgos perfeccionistas. Pettit (1997).